

y la nueva apertura del Centro de Educación Infantil “Josefa Calles Alcalde” y atendido al informe favorable a la referida rectificación, emitido por la Sra. Directora General del Menor y la Familia, interesa la modificación que se propone, sin incremento del coste total que figura en el presupuesto del Convenio y sin alterar la naturaleza del gasto, por cuanto sigue siendo el mismo, mediante la suscripción del la presente Addenda.

Cláusula 4.^a

Por lo anterior, la cláusula **Cuarta.-2 b** del citado convenio tendrá la siguiente redacción:

“b.- La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, todas obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del Convenio.

El personal necesario para el desarrollo del programa será el siguiente, a jornada completa:

A) Personal indirecto:

- 1.- 1 (UN) Coordinador de área económica.*
- 2.- 1 (UN) Trabajador social.*
- 3.- 3 (TRES) Auxiliares Administrativos.*
- 4.- 1 (UN) Ayudante de cocina.*
- 5.- 2 (DOS) Pinches de cocina.*
- 6.- 2 (DOS) Porteros.*
- 7.- 2 (DOS) Mantenimiento.*

B) Personal directo de atención a menores:

B 1) Pabellón Casa cuna:

- 1.- 1 (UN) Director de Casa Cuna y Hermano Eladio.*
- 2.- 8 (OCHO) Educadores/as de Casa Cuna.*
- 3.- 1 (UN) Servicios generales.*

B 2) Pabellón Hermano Eladio Alonso:

- 1.- 12 (DOCE) Educadores/as.*
- 2.- 3 (TRES) Servicios generales.*